



MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Intendencia Municipal
ANEXO I- ORDENANZA N° 2237/2013



BOLETO DE COMPRA-VENTA

En la ciudad de Junín de los Andes, Provincia de Neuquén, República Argentina, a los 19 días del mes de Marzo del año dos mil trece, entre la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES; representada para este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. JUAN DOMINGO LINARES, y el Señor Secretario de Economía Tec. CASAJUS LUCIANO quienes fijan su domicilio a los efectos del presente en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes en adelante y a los efectos del presente LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra la Señora CERRATO ALICIA MARIA DNI N° 12.107.351, domiciliado en la calle 25 de Mayo N° 540 de la ciudad de Junín de los Andes, denominado en adelante LA COMPRADORA, convienen celebrar el presente BOLETO DE COMPRA-VENTA sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en carácter de propietaria VENDEN y LA COMPRADORA COMPRA, una fracción de tierra identificada como lote 240x de la Manzana 56, Excedente originado por Expediente de Mensura 2318-5335/93, nomenclatura catastral 13-20-053-1056, de una superficie de 125,00 m² (Ciento veinticinco metros cuadrados) inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 4945 Huilliche, en fecha 14 de Junio del año 1996, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes.-----

SEGUNDA: El precio de venta se pacta en la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00) importe que es abonado por LA COMPRADORA a LA MUNICIPALIDAD de la siguiente forma: en treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas, de pesos cuatrocientos dieciséis con sesenta y seis centavos (\$ 466,66), venciendo la primera de ellas del 01 al 15 de abril del corriente año y así sucesivamente hasta la cancelación total del importe acordado.-----

TERCERA: La escritura traslativa de dominio, se realizará una vez que se concrete el pago total del importe acordado por las partes, una vez de cumplido esto, LA COMPRADORA deberá comunicar a LA MUNICIPALIDAD con debida anticipación, y por escrito su intención de escriturar, para que LA MUNICIPALIDAD realice la Resolución respectiva. Los gastos que la misma demande serán soportados íntegramente por LA COMPRADORA. En este acto y con la firma del presente por las partes, LA COMPRADORA toma posesión del inmueble descrito precedentemente, asumiendo todas las obligaciones impositivas que se devengaren a partir de la fecha.-----

CUARTA: El inmueble objeto del presente se entrega libre de ocupante y de conocimiento de LA COMPRADORA, que no tienen deuda de ningún carácter, como tampoco embargo o inhibición alguna. LA MUNICIPALIDAD, deja expresamente aclarado, que el inmueble fue originado en conformidad a lo establecido por Ley Nacional de Catastro, en referencias a tolerancias mínimas y aplicado lo procedimental en concomitancia a la Ley Nacional 14159 Decreto Reglamentario 17389.-----

..... Decreto Reglamentario 17389.....
QUINTA: Ante el incumplimiento por parte de LA COMPRADORA, respecto de las obligaciones emergentes del presente, se acuerda que quedara a opción de LA MUNICIPALIDAD, lo siguiente: 1) Intimar por medio fehaciente el cumplimiento de la obligación; 2) Considerar resuelto el contrato, en cuyo caso quedara la suma abonada hasta la fecha del incumplimiento para LA MUNICIPALIDAD, en concepto indemnización, quien recuperará la posesión y libre disponibilidad del bien objeto del presente. LA COMPRADORA, quedara constituida en mora por el solo incumplimiento en el plazo para el pago de las cuotas aquí acordadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, salvo la convenida en la presente cláusula.....

SEXTA: Para todos lo efectos legales emergentes del presente Boleto de Compra Venta, ambas partes constituyen domicilios especiales en los denunciados al comienzo del presente, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Junín de los Andes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle incluido el federal, firmando tres ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en el lugar y fecha antes mencionados.--

CERRATO ALICIA MARIA

DNI 12.107.351

25 de Mayo N° 540 Junín de los Andes
COMPRADORA

CASAJUS LUCIANO

Secretario de Economía

Municipalidad De Junín de los Andes
VENDEDOR

LINARES JUAN DOMINGO

Intendente Municipal

Municipalidad De Junín de los Andes
VENDEDOR